

SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL CON
ARREGLO AL REGLAMENTO EMAS 2001**

Antecedentes

No es reciente el interés que despierta el cuidado por el medio ambiente (ya en el siglo XIX , Inglaterra promulgó las primeras leyes sobre contaminación y vertidos), pero es cierto que en estos últimos años han proliferado, de forma satisfactoria, toda una serie de tratados, directivas y normas que regulan y controlan el impacto humano, y sobre todo industrial, en el medio ambiente.

Actualmente existe en Europa una extensa legislación sobre la materia, que, al ser de obligada transposición a los estados miembros, afecta a España de manera singular. Estas leyes tratan de “gestionar” aquellas empresas u organizaciones que con su actividad puedan dañar de una u otra manera el medio ambiente. Esto es la GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

En los años 60 y 70 las políticas que se adoptaron fueron sancionadoras, con unas leyes que no prevenían, sino que utilizaban sólo métodos correctivos. Es entonces, en 1972, cuando se celebra en Estocolmo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente, que marcará un antes y un después en la lucha por la defensa del medio ambiente.

En la década de los 90 se empieza a apostar por una política preventiva, que promueve una actuación anticipada para evitar el impacto. De esta nueva política surgen relevantes tratados y convenios internacionales:

- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 92).
- Convenio de Viena, 1985.
- Protocolo de Montreal y las enmiendas asociadas

Siguiendo la línea de la prevención y concienciación empresarial e industrial, la Unión Europea establece el SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, que se regula mediante el reglamento: EMAS 2001.

¿Qué es el Sistema de Gestión Medioambiental?

La Unión Europea ha establecido un sistema comunitario (también conocido como EMAS, EcoManagement and Audit Scheme) que permite la participación, de forma voluntaria, de empresas y organizaciones, para evaluar y mejorar su comportamiento medioambiental y difundir al público la información correspondiente.

El Reglamento que lo regula es el 761/2001 de 19 de marzo 2001 y recoge los puntos básicos de la anterior normativa (Reglamento 1836/93 de 29 de junio de 1993) pero amplía su cobertura para conseguir una mayor adhesión empresarial.

El Programa “Hacia un desarrollo sostenible”, presentado por la Comisión, pone de relieve el importante papel de las empresas para reforzar la economía y al mismo tiempo proteger el medio ambiente. Insiste en la necesidad de crear mecanismos de mercado para que estas organizaciones adopten una política proactiva

El EMAS 2001 se convierte así, en un instrumento de protección del medio ambiente, que otorga una especial importancia al respeto de la legislación, la mejora del comportamiento medioambiental, la comunicación externa y la implicación de los trabajadores.

Objetivos del Sistema de Gestión Medioambiental

El objetivo fundamental del EMAS es ayudar a las empresas a mejorar su funcionamiento ambiental, promoviendo las mejoras necesarias, en su comportamiento medioambiental, mediante las siguientes acciones:

- El establecimiento y aplicación de sistemas de gestión medioambiental en dichas empresas.
- La evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de estos sistemas.
- La difusión de la información sobre comportamiento medioambiental y el establecimiento de un diálogo abierto con la sociedad y las partes interesadas.
- La implicación activa de los propios trabajadores de la empresa que se logra mediante una formación profesional y permanente

El EMAS está pensado para proporcionar a las empresas una imagen exacta de su impacto ambiental, identificando sus impactos más significativos y ayudándolas a tratarlos de la manera más apropiada.

Empresas a las que va dirigido

El EMAS 2001, a diferencia del EMAS 1993, está abierto a la participación de cualquier empresa que quiera mejorar su comportamiento medioambiental global.

El anterior EMAS (1993), ya derogado, se refería a las empresas que desarrollaban actividades industriales, pero ahora, con el EMAS 2001, se amplía la cobertura a todas las empresas que quieran participar, con independencia del sector al que pertenezcan.

La gestión medioambiental es aplicable para casi cualquier tamaño de empresa. Todas ellas, al margen del sector en el que desarrollen su actividad, pueden reducir el consumo energético o impulsar la utilización de productos reciclables

Quizás la mayor dificultad para una pequeña empresa es dedicar recursos financieros a la implantación de este sistema. Por este motivo el reglamento de la UE, que hace referencia al EMAS, además de recomendar a los Estados a crear incentivos para animar a las empresas a adherirse al sistema, señala específicamente que los Estados fomenten la presencia de las PYMES facilitándoles el acceso a la información, a los fondos de apoyo existentes y a las instituciones públicas, mediante el establecimiento o la promoción de medidas de asistencia técnica.

Aunque el sistema está dirigido a todas las empresas, las principales protagonistas serán aquellas cuya actividad genere un importante impacto ambiental, como las papeleras, químicas, energéticas...

Ventajas

La adhesión al EMAS no sólo produce beneficios para el medio ambiente; las empresas adheridas consiguen una serie de ventajas que convierten al sistema en un instrumento empresarial interesante. Entre estas ventajas cabe citar:

Ahorro de costes

- Mejora en el control de las materias primas y la energía.
- Mejor posición para obtener préstamos y subvenciones.
- Optimización de los costes de residuos y emisiones.
- Reducción de los riesgos de accidentes y los costes de las reparaciones por daños al medio ambiente.
- Mejoras en cuestiones de transporte, envasado.

Ventajas de competitividad

- Ofrece una buena imagen de la empresa a todos aquellos a quien se debe satisfacer: clientes, accionistas, socios...y los propios empleados.
- Funciona como una buena herramienta de marketing para establecer relaciones con el público y los medios.
- Mejora los contactos con el resto de los países europeos, ya que está reconocido por la UE.
- Aumenta la motivación de los empleados, consecuencia de su mejor formación, que se traduce en una mayor implicación de estos en lograr los objetivos medioambientales propuestos.

Ayuda a cumplir con la legislación

- Permite cumplir con mayor facilidad con la legislación existente.
- Ayuda a la obtención de las concesiones de permisos y licencias.
- Favorece la posibilidad de recibir ayudas públicas para actuaciones medioambientales de la empresa.

Pasos a seguir para que una empresa se adhiera al sistema EMAS

El EMAS está abierto a cualquier empresa u organización que desee una mejora en su comportamiento respecto al medio ambiente.

Para poder ser incluido en el EMAS, la empresa u organización deberá: realizar un análisis medioambiental, realizar una auditoría medioambiental, preparar una declaración medioambiental, hacer validar el análisis, el sistema de gestión, el procedimiento de auditoría y la declaración medioambiental por un verificador y, finalmente, presentar la información al organismo correspondiente.

Para mantenerse una empresa u organismo en el registro del EMAS, se deberán presentar actualizaciones validadas de su declaración medioambiental al organismo correspondiente

Paso 1: Realizar un análisis medioambiental

Es un estudio de las actividades, productos y servicios de la empresa, en el que se abordan las cuestiones medioambientales directas e indirectas. Con la obtención de esos resultados se implanta un sistema de gestión medioambiental que cumpla una serie de requisitos y en particular la legislación medioambiental pertinente.

- Los aspectos directos incluyen aquellas cuestiones sobre las que la empresa tiene el control de gestión: emisiones atmosféricas, vertidos al agua, contaminación del suelo, ruido...
- Los aspectos indirectos son aquellos sobre los que la empresa no tiene pleno control, como los relacionados con la producción (el transporte o el embalaje) las inversiones de capital, las decisiones de índole administrativa y planificación...
- Los requisitos consisten en una política medioambiental adecuada, un compromiso de mejora, un programa con las metas y objetivos, un control periódico...
- La legislación se refiere a la normativa actual en materia medioambiental aprobada por la Comisión Europea y traspuesta a España como estado miembro

Paso 2: Realizar una Auditoría Medioambiental

La auditoría evalúa el comportamiento medioambiental de la empresa y garantiza que las actividades que realiza se llevan a cabo conforme a los procedimientos que se han establecido. Sus objetivos son :

- Evaluar los sistemas de gestión empleados
- Determinar su coherencia con la política empresarial, que, lógicamente, deberá incluir el cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable.

¿Quién la realiza?

La auditoría la realizan personas que posean un conocimiento adecuado de los sectores y campos sujetos a la auditoría, así como de los aspectos técnicos, medioambientales y de gestión.

Los auditores serán suficientemente independientes de la actividad que se auditan para poder garantizar la objetividad. Pueden ser tanto empleados de la empresa como consultores externos

Han de tener la suficiente capacidad y formación como auditores para alcanzar los objetivos fijados.

¿Cómo se desarrolla?

Las actividades de auditoría incluyen desde conversaciones con el personal hasta el examen de los registros, para determinar si el sistema empleado es eficaz y adecuado.

A su término, los auditores preparan un informe escrito con las conclusiones, que se comunicará formalmente a la dirección de la empresa. Esto desemboca en la preparación de las medidas correctoras oportunas.

¿Cuál es la periodicidad de la Auditoría?

Se efectuará a intervalos no superiores a tres años, pero esto varía dependiendo de la complejidad de las actividades, de la relevancia del impacto medioambiental que ocasione, de la urgencia de los problemas...

Paso 3: Preparar la Declaración Ambiental

El objetivo de una declaración medioambiental es facilitar al público y a terceros interesados, la información respecto al comportamiento y la mejora en cuestión medioambiental de la empresa.

Por lo tanto, la empresa debe presentar de manera clara y en forma impresa esta información, que debe ser validada por el verificador medioambiental y que debe incluir como mínimo:

- Una descripción de la adhesión de la empresa en el EMAS (con sus actividades, servicios y productos).
- La línea de política medioambiental que sigue la empresa.
- Los aspectos directos e indirectos que puedan suponer un impacto medioambiental significativo (generación de residuos, cifras de emisiones...).
- El comportamiento respecto a la normativa jurídica en relación con los impactos ambientales.
- Fecha de la validación y especificar el verificador medioambiental.

Esta información debe actualizarse anualmente y si se producen cambios un verificador medioambiental deberá validarlos.

¿Cuándo se publica?

Esta información, después de la validación por el verificador, se remite al organismo competente y más tarde, una vez registrada, ya se puede poner a disposición del público.

La información que publique una empresa puede llevar el logotipo del EMAS si ha sido validada por el verificador y si incluye la última declaración medioambiental de la empresa.



El logotipo siempre lleva el número de registro de la empresa y puede variar entre: blanco sobre negro, negro sobre blanco o verde, azul y amarillo)

Esta declaración debe ser accesible a todos y por eso se anima a las empresas a hacer uso de bibliotecas, publicaciones electrónicas...

Paso 4: Verificación

Este paso consiste en hacer examinar el análisis, el procedimiento de auditoría y la declaración medioambiental por un verificador medioambiental para comprobar si cumplen los requisitos correspondientes del reglamento, así como para hacer validar las declaraciones medioambientales.

¿Qué es un verificador ambiental?

Es una persona u organización independiente de la empresa, que obtiene un acreditación para llevar a cabo la certificación, en cumplimiento de los requisitos del reglamento y después de comprobar la validez del análisis medioambiental.

Estos verificadores medioambientales deben estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o bien por las que designen las Comunidades Autónomas o los estados miembros de la UE.

Las empresas contratan a los verificadores medioambientales para que examinen el sistema de gestión que se ha implantado y, si todo es correcto, se procedan a su validación.

¿Quién puede ser verificador ambiental?

Pueden ser tanto personas físicas como jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser independientes (su actividad será controlada y supervisada por la entidad que lo acredita).
- Conocer el reglamento y el funcionamiento general de los sistemas de gestión medioambiental.
- Comprensión de los requisitos legales.
- Conocimiento de los aspectos técnicos.
- Competencias en materia de verificación y auditoría medioambiental.

¿Cuál es la función del verificador?

- Certificar el cumplimiento de los requisitos del reglamento.
- Corrección de los datos y la información que incluyen.
- Investigar con un método personal la validez de la técnica del análisis y realizar sondeos para comprobar si las posibles auditorías internas son fiables.

¿Qué condiciones debe cumplir la verificación?

- Que el verificador medioambiental que la realice actúe dentro de su ámbito de acreditación.
- Que la verificación incluya un examen de la documentación, una visita a la empresa.
- Que realice una comparación con las declaraciones anteriores.
- Que el verificador prepare un informe para la dirección de la empresa sobre los temas relevantes en la verificación y los casos de incumplimiento.

Periodicidad de la verificación

Una vez registrada una empresa en el sistema EMAS, un verificador deberá validar a intervalos de doce meses, como máximo, toda la información actualizada de la declaración medioambiental.

Paso 5: Presentar la Declaración Ambiental

Una vez realizada la verificación, la empresa presentará la declaración validada al organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El organismo competente de la CCAA comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos por el reglamento EMAS 2001. Procediendo a su registro.

Una vez registrado, la CCAA:

- Lo publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad.
- Lo comunicará a la empresa, que podrá distribuir al público y a las entidades interesadas la declaración medioambiental validada.
- Lo trasladará al Ministerio de Medio Ambiente que lo remitirá a la UE para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.)

Para mantener al día el registro la empresa debe haber verificado el sistema de gestión medioambiental y haber presentado las actualizaciones necesarias anuales.

Normativa Legal

El EMAS 2001 es el instrumento mediante el que una empresa se adhiere al sistema de gestión medioambiental, pero hay una serie de normas internacionales y nacionales que permiten acceder al sistema.

Las Comunidades Autónomas también regulan mediante decretos los temas relacionados con la gestión medioambiental en la empresa, pudiendo ampliar el EMAS (por ejemplo, la Comunidad de Madrid amplió la cobertura a todas las empresas antes de que saliera a la luz el actual EMAS 2001).

Se crea así, una extensa legislación relacionada con el tema que puede diferir de unas Comunidades Autónomas a otras en cuanto a procedimientos administrativos (organismo donde se entrega la documentación, etc.). Por lo que se considera recomendable acceder a la información que suelen ofrecer las administraciones regionales.

Unión Europea

EMAS 2001

La Unión Europea establece este sistema que permite la participación, de forma voluntaria, de empresas para evaluar y mejorar su comportamiento medioambiental y difundir al público la información correspondiente.

El Reglamento que lo regula es el 761/2001 de 19 de marzo 2001 y recoge los puntos básicos de la anterior normativa (Reglamento 1836/93 de 29 de junio de 1993) pero amplía su cobertura para conseguir una mayor adhesión empresarial.

Comunicación 1999/C 273/02 de la Comisión, por la que se aprueba la LISTA DE CENTROS REGISTRADOS en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales [Reglamento (CEE) 1836/93 del Consejo] (DOCE nº C 273, de 25.9.99).

Normativa Internacional

ISO 14001 y EN ISO 14001

La norma ISO 14001 tiene un ámbito de aplicación Internacional, sin embargo el Reglamento Europeo es de ámbito comunitario.

Es una Decisión de la Comisión de 16 de abril, sobre reconocimiento de la norma internacional ISO 14001: 1996 que establecen especificaciones para sistemas de gestión medioambiental de conformidad con el art. 12 del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial de adhieran, con carácter voluntario, a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). (DOCE nº L 104, de 22.4.97).

ISO 9000

Esta norma es la de mayor aplicación en el ámbito Internacional y está compuesta de 20 normas, de las que sólo 3 son certificables y se denominan UNE-EN-ISO 9001, 9002, 9003.

La elección de cada una de ellas se hace en función de las actividades de la empresa u organización.

Norma Puente

Existe un documento puente (UNE 150007) para las empresas que deseen acogerse al Reglamento Europeo una vez certificado el Sistema de Gestión medioambiental UNE-EN-ISO 14001.

Normativa Estatal

UNE 77801

Las denominadas Normas UNE son las normas técnicas nacionales españolas. El origen del nombre UNE proviene de Una Norma Española.

Comunidades Autónomas

Andalucía

Decreto 53/1999, de 2 de marzo, de normas de aplicación del Reglamento (CEE) 1836/1993, de 29-6-93, que permite que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales las empresas del sector industrial. (BOJA nº 35, de 23.03.99).

Aragón

Decreto 118/1997, de 8 de julio, por el que se designa a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, órgano competente para el registro de empresas que se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (BOA nº 83, de 18.07.97).

Islas Baleares

Decreto 81/1997, de 11 de junio, por el que se regula la implantación de un sistema voluntario de gestión y auditorías medioambientales en los centros turísticos de las Islas Baleares. (BOCAIB nº 82, de 01.07.97).

Islas Canarias

Decreto 238/1997, de 30 de septiembre, por el que se designa el órgano de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para el cumplimiento de las funciones previstas en el Reglamento C.E.E. 1836/93 del Consejo, de 29 de junio, relativo a auditorías medioambientales. (BOCA nº 136, de 20.10.97).

Castilla y León

Decreto 128/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el procedimiento de adhesión a sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales para empresas industriales. (BOCL nº 119, de 23.06.99). Rectificación: BOCL nº 132, de 12.07.99).

Cataluña

Decreto 115/1996, de 2 de abril, designación del organismo competente previsto en el Reglamento CEE 1836/93, del Consejo, de 29 de junio, relativo a auditorías medioambientales y determinación de las actuaciones para la designación de la entidad de acreditación de verificadores medioambientales.

Galicia

Decreto 185/1999, de 17 de junio, por el que se establece el procedimiento para la aplicación, en la Comunidad Autónoma gallega, de un sistema voluntario de gestión y auditoría medioambiental. (DOG nº 126, de 02.07.99).

Madrid

Decreto 112/1997, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid de la adhesión voluntaria de las empresas del sector industrial a un sistema comunitario de gestión y de auditorías medioambientales. (BOCM nº 228, de 25.09.97).

Murcia

Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre las Entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental (BOM nº 117, de 23.5.98).

País Vasco

Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco. (BOPV nº 59, de 27.03.98).

Valencia

Decreto 28/1998, de 10 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se designa, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el organismo competente para la realización de los cometidos y efectuar las demás funciones contempladas en el Reglamento (CEE) 1.836/1993, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales. (DOGV nº 3.206, de 18.03.98).

Terminología

Política Ambiental: Son los objetivos y principios de acción de una empresa respecto del medio ambiente. Incluye los requisitos reglamentarios y el compromiso de mejorar de manera continua ese comportamiento medioambiental.

Comportamiento ambiental: Los resultados de la gestión por parte de una empresa en relación con los aspectos medioambientales que le atañen.

Análisis Medioambiental: Estudio de las cuestiones, impactos y comportamientos en materia de medio ambiente en relación con las actividades de la empresa.

Programa Medioambiental: La descripción de las medidas adoptadas para lograr los objetivos medioambientales y los plazos para ello.

Sistema de Gestión Medioambiental: Es la estructura organizativa, la planificación, responsabilidades y procedimientos que se han de desarrollar para mantener esa política medioambiental.

Auditoría Medioambiental: Evaluación documentada, periódica y objetiva del comportamiento de la empresa y de los medios que está utilizando para proteger el medio ambiente.

Declaración Medioambiental: Constituye un instrumento de comunicación y diálogo con el público y las partes interesadas sobre el comportamiento medioambiental de la empresa. Su objetivo es facilitar la información medioambiental respecto del impacto de la empresa y la mejora en esa materia.

Verificador Medioambiental: La persona u organización independiente de la empresa que obtenga un acreditación para llevar a cabo la certificación en cumplimiento de los requisitos del reglamento y comprobar la validez del análisis medioambiental.

Sistema de Acreditación: Es un sistema de supervisión de los verificadores medioambientales establecido por el Estado.